Nota DNC N° 388 **/2022**

Asunción, 21 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384.450
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al reparo remitido por MEMO UEPE N°1540/2021 que dice *"…conforme a lo establecido en el PBC – EE.TT. – 1. Alcance y Descripción de las Obras, la obra fue licitada en parte bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas (Unidades Básicas Habitacionales), y en parte a monto fijo (Obras Complementarias) …"*, sin embargo, la vigencia no se encuentra individualizada según cada caso, sino se encuentra en forma genérica.
2. Teniendo en cuenta lo establecido en el PBC con respecto al plazo de ejecución, solicitamos a la convocante aclarar en qué estado se encuentra la ejecución a efecto de corroborar la vigencia del presente proceso teniendo en cuenta que la misma solicitan sea *Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: mvallejos